



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 26 NOV 2021

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 29 y 30, de fecha 15 de julio del 2021, Carta N° 045-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 26 de julio del 2021, Asiento N° 57, de fecha 07 de agosto del 2021, Asiento N° 58, de fecha 09 de agosto del 2021, Carta N° 027-2021/CP, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 10 de agosto del 2021, Asiento N° 63, de fecha 13 de agosto del 2021, Asiento N° 64, de fecha 13 de agosto del 2021, Carta N° 054-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 24 de agosto del 2021, Oficio N° 496-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, de fecha 26 de agosto del 2021, Carta N° 043-2021/VIRGEN DEL CARMEN, recepcionado por el CONSORCIO PACÍFICO el día 09 de setiembre del 2021, Informe N° 850-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 28 de setiembre del 2021, Oficio N° 617-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, de fecha 28 de setiembre del 2021, Carta N° 053-2021/VIRGEN DEL CARMEN, recepcionado por la Supervisión de Obra CONSORCIO PACIFICO, el día 01 de octubre del 2021, Informe N° 1269-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 13 de agosto del 2021, Carta N° 065-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 06 de octubre del 2021, Informe N° 917-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 12 de octubre del 2021, Informe N° 1722-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 20 de octubre del 2021, Informe N° 176-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 22 de octubre del 2021, Informe N° 412-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 17 de noviembre del 2021, Memorando N° 871-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 19 de noviembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021

popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe:** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 27 de mayo del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, el Contrato de Ejecución de Obra Nº 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la obra "**REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. Nº 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES**".

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra Digital Nº 29 y 30, de fecha 15 de julio del 2021, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

✓ **CONSULTA: 01**

Por este medio se alcanza el Estudio de mecánica de suelos /37 folios9 realizado por el contratista para la evaluación y pronunciamiento de la Entidad.

Dadas las diferencias de resultados encontrados entre ambos estudios de suelos se solicita que la Entidad se pronuncie acerca de la cimentación proyectada (bloque, 01,02,05).



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº. 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021

✓ CONSULTA 02:

Dada la Coyuntura en pandemia se consulta a la Entidad si se llevará a cabo la ejecución del plan de contingencia, tomando en cuenta que el dictado de clases sigue siendo virtual y que además existen pronunciamientos al respecto de las autoridades competentes.

✓ CONSULTA 03:

Del expediente Técnico en la especialidad de Arquitectura, en la partida 2.13 **"REHABILITACIÓN DE AMBIENTES EXISTENTES"**, SE INTERVIENE EN EL **BLOQUE B**, pero no se ha considerado el mal estado y/o cambio de la cobertura liviana del segundo piso existente. Se consulta a la entidad si la referida cobertura se mantendrá intacta o será intervenida.

Que, mediante Carta N° 045-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 26 de julio del 2021, el Proyectista Ing. Civil **ERICK FERNANDO LEON HEREDIA**, manifestó lo siguiente:

"Con respecto a la consulta N° 01, el proyectista realiza el pronunciamiento respectivo indicando que de la revisión de los estudios de suelos de ambas partes, se ha podido constatar in situ que efectivamente durante la elaboración del estudio de mecánica de suelos de la Entidad, las muestras tomadas (calicatas), no se visualizó el afloramiento de agua debido a que la marea se encontraba baja, y, las muestras extraídas no indicaban saturamiento total del terreno a diferencia del estudio actual presentado por el Contratista, donde se aprecia un afloramiento de agua a una profundidad de 2.00 m constatado en campo, siendo necesario en la ejecución para el tipo de cimentación de zapatas conectadas de los bloques 01.02.05 el cambio de mejoramiento inicial con hormigón E=0.50 cm, la cual permitirá la estabilización de la cimentación propuesta en el expediente técnico contratado, no alterando el diseño propuesto con su capacidad portante admisible "Qadm=0.92 Kg/cm2".

"Cabe precisar que el nivel de desplante será el mismo, el volumen de excavaciones del expediente técnico contratado. Además, será necesario colocar



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021

encofrado de las zapatas debido al tipo de suelo (Arenas) las cuales no tiene cohesión".

"Con respecto a la consulta 02, el suscrito realiza el pronunciamiento respectivo señalando lo siguiente: "Con fecha 13 de Abril del 2021, el Gobierno Regional de Tumbes, la Dirección Regional de Educación Tumbes, las Unidades de Gestión Educativa Locales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, en el contexto de la emisión de la R.M 121-2021-MINEDU, indica las disposiciones para la prestación del servicio traducido en el posible retorno a las clases escolares de manera presencial y semipresencial según sea el caso".

"En el cual se manifiesta que, el Gobierno Regional de Tumbes, en la persona del Gobernador Ing. WILMER DIOS BENITES, el Director Regional de Educación Tumbes y los directores de UGEL, tienen como política prioritaria de gestión "Garantizar la defensa irrestricta del derecho a la vida, por lo cual NO PONDRAN, en riesgo la salud orgánica y emocional de la comunidad en general, menos de nuestros estudiantes y docentes".

De acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, se puede precisar que para la ejecución del PLAN DE CONTINGENCIA, solo se ejecutará si el dictado de clases sea de manera presencial, por el sentido del mismo NO SERA EJECUTADO dado la coyuntura actual de la pandemia y los pronunciamientos de las autoridades competentes.

"Con respecto a la consulta 03, se precisa que durante el levantamiento de información, el mismo que se llevó a cabo a inicio del año 2019, para la elaboración del expediente técnico, se visualizó que las coberturas del bloque existente "B" se encontraban en buen estado de conservación debido al mantenimiento rutinario que realizaba la institución, posterior a ello surge la coyuntura de la pandemia quedando la institución sin personal de mantenimiento y alumnado, esto originó que las coberturas quedaran expuestas al clima y a las fuertes precipitaciones que ocurren cada año en esta zona del país".



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 26 NOV 2021

"Cabe indicar que la ejecución de la obra está enmarcada en la Ley de Reconstrucción con cambios, en tal sentido se entiende que la cobertura no presentaba daños por el cual no se podía solicitar el financiamiento de cambio institución. Pero la situación actual amerita el cambio de cobertura ya que se ha podido observar que se ha deteriorado (...)"

Que, mediante Asiento N° 57, de fecha 07 de agosto del 2021, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

"(...) de Igual manera se comunica a la supervisión la necesidad de elaborar un adicional de obra con el fin de cumplir con lo Indicado en la absolución de consultas según el asiento N° 29 y 30 del Cuaderno de Obra, y con el cual se da inicio al procedimiento establecido en el artículo 90 del D.S N° 148-2019-PCM"

Que, mediante Asiento N° 58, de fecha 09 de agosto del 2021, la Supervisión de Obra manifestó lo siguiente:

"(...) Se toma conocimiento de lo manifestado por el Residente en su Asiento N° 057, respecto a la necesidad del Adicional de Obra, por lo que esta supervisión de acuerdo a las consultas absueltas por el proyectista manifiesta que es necesario la ejecución del adicional de obra para la continuación de los trabajos (...)"

Que, mediante Carta N° 027-2021/CP, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 10 de agosto del 2021, el representante común del CONSORCIO PACÍFICO, manifestó con respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra; asimismo, adjunta el Informe N° 023-2021/ESCB/CONSORCIOPACIFICO, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el cual concluye que la cuantificación de este adicional de obra será elaborado por el CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90, numeral 90.4 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y, de acuerdo a los plazos de ley.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 26 NOV 2021

Que, mediante Asiento N° 63, de fecha 13 de agosto del 2021, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

"Al Supervisor se le comunica que, habiéndose realizado el estudio de mecánica de suelos, coordinado con la Entidad y los proyectistas e informado mediante Asiento N° 52 y 56 del cuaderno de obra y dado que las conclusiones y recomendaciones del mismo, se consulta a la supervisión cual será el tratamiento que se le dará a los bloques a edificar 1,2,3,4".

Que, mediante Asiento N° 64, de fecha 13 de agosto del 2021, el Supervisor de Obra manifestó lo siguiente:

"Se toma de conocimiento lo manifestado por el contratista respecto a la consulta que está realizando a la Entidad sobre el nivel freático alto que se ha encontrado en las áreas de los bloques proyectados bloque 1,2,3 y 4 y luego de haberse realizado el nuevo estudio de suelos por parte del Contratista y teniendo el primer pronunciamiento por parte del Proyectista se elevaran estas consultas a la entidad para su trámite correspondiente (...)".

Que, mediante Carta N° 054-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 24 de agosto del 2021, el Proyectista Ing. Civil ERICK FERNANDO LEON HEREDIA, se pronunció con respecto a la consulta formulada en el Asiento N° 63, en el cual manifestó lo siguiente:

"El suscrito realiza el pronunciamiento respectivo indicando que la revisión de los estudios de suelos de ambas partes difiere en lo que concierne a la capacidad admisible del suelo, por lo que se tomó la necesidad de poder constatar a través de un tercer estudio geotécnico con un ingeniero especialista para una mayor confiabilidad de datos, se requirió que los equipos a utilizar estén calibrados con su respectiva certificación".

"Con fecha 06 de agosto del 2021, se realizó en presencia del suscrito y el especialista geotécnico el método in situ de ensayo normalizado para la auscultación con penetrómetro dinámico ligero de punta cónica (DPL= NTP 39.159:2001, cuyos puntos de análisis fueron en los bloques I,II,III,IV, encontrándose estratos SP- Arena pobremente gradada, SC-Arena Arcillosa, SP-



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 26 NOV 2021

SC-Arena pobremente gradada con arcilla, además que el suelo es agresivo "Severo", por lo cual requiere utilizar de cemento tipo V, además la colocación de un aditivo permeabilizaste para asegurar una mayor durabilidad en la cimentación".

"En lo que concierne a la capacidad admisible que recomienda en el EMS, para el diseño de la cimentación en las condiciones actuales se tome como dato de diseño 0.81 KG/cm^2 , el mismo que difiere del expediente técnico contratado ya que este especifica otras características mecánicas encontradas in situ, en tal sentido se deberá recalcular el área de las zapatas con referencial a la capacidad admisible mencionada".

"Cabe señalar que para el mejoramiento del terreno y disminuir asentamientos diferenciales en la cimentación recomienda la colocación de una capa de Over de 3"-6" de un espesor de 0.50 m y adicional a este, una capa de hormigón grueso de espesor 0.20 m para el llenado de vacíos."

Finalmente, el Proyectista recomienda recalcular la cimentación superficial teniendo en cuenta la capacidad admisible de 0.81 kg/cm^2 especificada en el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS), encontrada in situ en las condiciones actuales. Además del mejoramiento especificado para posibles asentamientos diferencias

Que, mediante Oficio N° 496-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, del 26 de agosto del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura comunicó a la Supervisión de Obra CONSORCIO PACIFICO, con respecto a la absolución de la consulta, realizado por el Proyectista.

Que, mediante Carta N° 043-2021/VIRGEN DEL CARMEN, recepcionado por el CONSORCIO PACÍFICO el día 09 de setiembre del 2021, el representante común del CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, remitió el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, por partidas nuevas (ESTRUCTURAS), por el monto de S/ 296,188.41 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 41/100 SOLES), adicional de obra por partidas nuevas (arquitectura), por el monto de S/ 49,371.73 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 73/100 SOLES),



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021

reducción de metas, correspondiente al pan de Contingencia por el monto de S/ 491,867.48 (**CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 48/100 SOLES**), deductivo de Obra N° 01 (Estructuras), por el monto de S/ 662,376.19 (**SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS STENTA Y SEIS CON 19/100 SOLES**); y, el Adicional de Obra N° 01 Vinculante, por el monto de S/ 800,461.45 (**OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 45/100 SOLES**).

Que, mediante Informe N° 850-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 28 de setiembre del 2021, la Subgerencia de Estudio remitió diversas observaciones al expediente de Adicional de Obra N° 01, presentado por el Contratista **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**.

Que, mediante Oficio N° 617-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, de fecha 28 de setiembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura comunicó al **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, con respecto a las observaciones advertidas por la Subgerencia de Estudios.

Que, mediante Carta N° 053-2021/VIRGEN DEL CARMEN, recepcionado por la Supervisión de Obra **CONSORCIO PACIFICO**, el día 01 de octubre del 2021, el representante común del **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, remitió el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01**, de la Obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES", el mismo que asciende a un monto de S/ 324,332.66 (**TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 66/100 SOLES**), el Expediente Técnico de Adicional de obra N° 01, el mismo que asciende a S/810,030.46 (**OCHOCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS CON 17/100 SOLES**), el Expediente Técnico de Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ -662,376.17 (**SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 17/100 SOLES**), el Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/ -491,867.47 (**CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 47/100 SOLES**), el cual corresponde a las siguientes partidas:



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021

EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Nº 01, de la Obra
"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. Nº 031 VIRGEN DEL
CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES",

Presupuesto

Table with columns: Presupuesto, Subpresupuesto, Cliente, Lugar, Item, Descripción, Und., Metrado, Precio S/, Parcial S/. Includes items like ESTRUCTURAS, TRABAJOS PRELIMINARES, ENTIBADO DE ZANJAS, etc.

SON : DOSCIENTOS NOVENTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTIOCHO Y 54/100 SOLES

El expediente Técnico de Adicional de obra Nº 01 Vinculante, con respecto a la ejecución
de la Obra: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. Nº 031 VIRGEN
DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES".



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021

Presupuesto: 190 906.1 "ADICIONAL VINCULANTE N°01 - REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN - DISTRITO LA CRUZ - TUMBES - TUMBES"

Subpresupuesto: 1 ESTRUCTURAS
Cliente: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lugar: TUMBES - TUMBES - LA CRUZ

Table with columns: Item, Descripción, Urd., Metrado, Precio S/, Parcial S/. Includes items like TRABAJOS PRELIMINARES, DEMOLICIONES Y DESMONTAJES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, etc.

SON OCHOCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS SOLES

Expediente Técnico de Deductivo Vinculante N° 01, con respecto a la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES".



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				53,642.29
0101	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO	m2	522.27	5.48	2,862.04
0102	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS P/CIMENTOS, ZAPATAS Y	m3	329.86	38.64	12,745.79
0103	CAPA DE MATERIAL DE PRESTAMO - HORMIGON GRUESO (60% PIEDRA + 40% ARENA GRUESA) CON EQUIPO LIVIANO	m3	264.17	123.07	32,511.40
0104	COLOCACION DE TEKNOPOR DE e=4" EN VIGAS DE CIMENTACION	m2	72.78	31.81	2,315.33
0105	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE 2.5KM DE LA OBRA	m3	412.33	7.78	3,207.93
02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				18,248.84
02.01	SOLADO PROP. 18, e=0.10m	m2	523.79	34.84	18,248.84
03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				16,226.91
03.01	ZAPATAS				18,403.37
03.0101	CONCRETO F'c=20 KG/CM2 - PARA ZAPATAS	m3	315.13	472.80	149,466.26
03.0102	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 - PARA	kg	13,056.27	5.28	68,937.11
03.02	VIGA DE CIMENTACION				79,361.76
03.02.01	CONCRETO F'c=20 KG/CM2 - EN VIGAS DE CIMENTACION	m3	39.69	485.56	19,271.88
03.02.02	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 - VIGA DE	kg	8,508.02	5.28	44,922.35
03.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGA DE CIMENTACION	m2	287.02	52.81	15,157.53
03.03	SOBRECIMIENTO ARMADO				118,471.78
03.03.01	CONCRETO F'c=17.5 KG/CM2 - PARA SOBRECIMIENTO ARMADO	m3	84.06	459.56	38,630.61
03.03.02	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 - PARA SOBRECIMIENTO ARMADO	kg	5,630.49	5.28	29,728.99
03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	m2	1,065.31	47.04	50,112.18
	COSTO DIRECTO				188,118.04
	GASTOS GENERALES 10%				18,811.80
	UTILIDAD 5%				9,405.90
	SUB TOTAL				216,335.74
	IGV				20,104.43
	TOTAL DE PRESUPUESTO				236,440.17

SON : SEISCIENTOS SESENTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTISEIS Y 17/100 SOLES

Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 01, con respecto a la ejecución de la Obra:
"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES".



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021

Table with columns: Presupuesto, Subpresupuesto, Cliente, Lugar, Item, Descripción, Und., Metrado, Precio S/., Parcial S/., Costo al 31/07/2020. Includes items like PLAN DE CONTINGENCIA, TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO, etc.

Que, mediante Informe Nº 1269-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 13 de agosto del 2021, la Subgerencia de Obras comunicó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra; asimismo, manifiesta que el Consultor ha cumplido con alcanzar su informe técnico respecto a la necesidad del adicional de obra, conforme a las consultas absueltas por el proyectista, indicando que la cuantificación de este adicional de obra conforme a las



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 26 NOV 2021

consultas absueltas por el proyectista, indicando que la cuantificación de este adicional de obra será elaborada por el Contratista **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**.

Que, mediante Carta N° 065-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 06 de octubre del 2021, el proyectista encargado de la elaboración del expediente técnico, emitió su pronunciamiento respecto al levantamiento de observaciones del Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el cual opinó que las soluciones técnicas propuestas en el Expediente Técnico del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01, son necesarias y adecuadas para la correcta ejecución del proyecto, por lo tanto es **PROCEDENTE** la ejecución del mismo.

Que, mediante Informe N° 917-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 12 de octubre del 2021, la Subgerencia de Estudios remitió el pronunciamiento por parte del proyectista encargado de la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la obra

Que, mediante Informe N° 1722-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 20 de octubre del 2021, la Subgerencia de Obras, manifestó lo siguiente:

- ✓ La Sra. MAGBIS JEANNETT NICOLAS HERNANDEZ - Representante Común del CONSORCIO PACIFICO, corre traslado del Informe N°001-2021/SRMP/CONSORCIOPACIFICO, en atención al Oficio N°618-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR; emitido por el Ing. Saturdino Raúl Melgar Paitan - Jefe de Supervisión, opina favorablemente en la aprobación del Expediente Técnico DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (Reducción metas - plan de contingencia), DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE N°01 y ADICIONAL DE OBRA N°01 PARTIDAS NUEVAS; cuyo MONTO FINAL DE OBRA asciende a S/8'032,711.42 (OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE CON 42/100 SOLES), el cual resulta indispensable su ejecución para cumplir con las necesidades que se han presentado durante la culminación de los trabajos; y de esta manera garantizar que el producto cumpla con los estándares solicitados



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021

por la Entidad, y dar cumplimiento a la metas y objetivos de la ejecución del expediente técnico contratado.

- ✓ Del análisis de lo informado y aprobado por el JEFE DE SUPERVISION, el PROYECTISTA y la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS; esta Sub Gerencia EMITE SU PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE, con respecto al Expediente Técnico de DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (Reducción metas - plan de contingencia), DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE N°01 y ADICIONAL DE OBRA N°01 PARTIDAS NUEVAS; obteniendo como resultado un **DEDUCTIVO NETO DE OBRA -S/19,880.52, y como Monto Final de obra S/8'032,711.42.**
- ✓ Asimismo, recomienda realizar el registro de modificación del proyecto en fase de inversión, para lo cual se detalla lo siguiente:

**RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°004-2021 /GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°001-2021/GRT-CS-I
(Primera Convocatoria)**

DESCRIPCIÓN	MONTO
MONTO CONTRACTUAL	S/8'052,591.94
DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (Reducción metas - plan de contingencia)	- S/491,867.47
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	- S/662,376.17
ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE N°01	S/810,030.46
ADICIONAL DE OBRA N°01 PARTIDAS NUEVAS	S/324,332.66
DEDUCTIVO NETO DE OBRA	- S/19,880.52
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	-0.247%
MONTO FINAL DE OBRA	S/8'032,711.42



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 26 NOV 2021

✓ Se solicita, se comunique al contratista para que proceda con la prestación del DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (Reducción metas – Plan de Contingencia), DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE N°01, ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE N°01, ADICIONAL DE OBRA N°01 PARTIDAS NUEVAS, debiendo su despacho informar a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), para que tome conocimiento respecto al DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (Reducción metas – Plan de Contingencia), DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE N°01, ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE N°01, ADICIONAL DE OBRA N°01 PARTIDAS NUEVA; teniendo en cuenta que para su ejecución no es necesario solicitar disponibilidad presupuestal y por consiguiente su formalización del acto administrativo deberá continuar su trámite que corresponda, todo ello en atención al Memorando N°1864-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.

✓ Se recomienda que se continúe con el trámite de aprobación del: DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (Reducción metas – plan de contingencia), DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE N°01 y ADICIONAL DE OBRA N°01 PARTIDAS NUEVAS, debiendo requerir al titular de la Entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutivo que corresponda.

Que, mediante Informe N° 176-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 22 de octubre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió el expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, el cual resulta indispensable su ejecución para cumplir con las necesidades que se han presentado durante la culminación de los trabajos; y, de esta manera garantizar que el producto cumpla con los estándares solicitados por la Entidad; y, dar cumplimiento a las metas y objetivos de la ejecución del expediente técnico contratado, para su opinión legal, previo a formalizar la aprobación correspondiente mediante acto resolutivo; finalmente, manifestó que para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, para su ejecución no necesita de disponibilidad presupuestal.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Regional de Asesoría





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº. 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021

Jurídica, a través del Informe N° 412-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 17 de noviembre del 2021, opinó porque se declare **PROCEDENTE APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01**, de la Obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES", el mismo que asciende a un monto de **S/ 324,332.66 (TRESCIENTOS VEINTICUÁTR O MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 66/100 SOLES)**, asimismo, OPINO porque se **DECLARE APROBAR**, el Expediente Técnico de Adicional de Obra Vinculante N° 01, el mismo que asciende a **S/810,030.46 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL TREINTA CON 46/100 SOLES)** con respecto a la ejecución de la Obra en mención, de igual forma, OPINO porque se declare **PROCEDENTE APROBAR**, el Expediente Técnico de Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de **S/ -662,376.17 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 17/100 SOLES)**, con respecto a la ejecución de la Obra en mención, asimismo, OPINO porque se **PROCEDENTE APROBAR**, el Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 01, por el monto de **S/ -491,867.47 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 47/100 SOLES)**, con respecto a la ejecución de la Obra en mención, asimismo, declaro **PROCEDENTE APROBAR** el monto neto del **DEDUCTIVO VINCULANTE** de la obra en mención, por el monto de **S/ -19,880.52 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 52/100 SOLES)**, con un porcentaje de incidencia de la obra del -0.247%, de igual forma, OPINO declarar la aprobación del nuevo monto del **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la ejecución de la obra denominada "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES", por el importe de **S/ 8'032,711.42 (OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE CON 42/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
MONTO CONTRACTUAL	S/8'052,591.94
DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (Reducción metas - plan de contingencia)	- S/491,867.47
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	- S/662,376.17
ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE N°0	S/810,030.46
ADICIONAL DE OBRA N°01 PARTIDAS NUEVAS	S/324,332.66





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021

DEDUCTIVO NETO DE OBRA	- S/ 19,880.52
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	-0.247%
MONTO FINAL DE OBRA	S/8'032,711.42

Asimismo, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes OPINO dentro del mismo informe legal, porque se encargue a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, realice la elaboración la respectiva Adenda al **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**; y por ultimo preciso y RECOMENDO porque se derive los actuados a la **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno regional de Tumbes, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios públicos que han intervenido y resultan ser responsables de la elaboración deficiente del expediente técnico de la obra **"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES"**.

Que, mediante Memorando N° 871-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 19 de noviembre del 2021, la Gerencia General Regional, la Gerencia General Regional manifestó que con la opinión favorable técnica y legal contenidas en el expediente administrativo, se deberá proyectar el documento resolutivo que apruebe el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, de acuerdo al siguiente detalle:

Deductivo de Obra- Reducción de Meta- PLAN DE CONTINGENCIA	491,867.47
Deductivo Vinculante- Sub Presupuesto ESTRUCTURAS	662,376.17
Adicional Vinculante- Sun Presupuesto Estructuras	810,030.46
Adicional Partidas Nuevas-Subpresupuesto Arquitectura	30,054.12
Adicional Neto	-19,880.52

Que, el Reglamento, ha establecido formalidades y un procedimiento para la aprobación de la prestación adicional de obra, requiriéndose previamente la disponibilidad presupuestal correspondiente, la Resolución de autorización por parte del Titular de la Entidad servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021

esta atribución, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, así como los informes técnicos favorables emitidos por el Inspector de Obra y el Proyectista encargado de la elaboración del Expediente Técnico.

Que, el artículo 90°, numeral 90.1, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante Reglamento), establece lo siguiente:

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Asimismo, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece a la Prestación adicional de obra como **"Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**.

En tal sentido, el Reglamento, ha establecido formalidades y un procedimiento para la aprobación de la prestación adicional de obra, requiriéndose previamente la disponibilidad presupuestal correspondiente, la Resolución de autorización por parte del Titular de la Entidad servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, así como los informes técnicos favorables emitidos por el Inspector de Obra y el Proyectista encargado de la elaboración del Expediente Técnico.

Para complementar lo informado anteriormente, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, con respecto a la prestación adicional de obra, ha emitido su pronunciamiento en la Opinión N° 090-2019/DTN, en el cual ha establece que **"La potestad de ordenar la ejecución de**



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº. 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 26 NOV 2021



prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra".

El artículo 90º, numeral 90.2 del Reglamento establece lo siguiente:

90.2 "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

Que, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, se puede advertir que mediante Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 29 y 30, de fecha 15 de julio del 2021, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

✓ **CONSULTA: 01**

Por este medio se alcanza el Estudio de mecánica de suelos /37 folios9 realizado por el contratista para la evaluación y pronunciamiento de la Entidad.

Dadas las diferencias de resultados encontrados entre ambos estudios de suelos se solicita que la Entidad se pronuncie acerca de la cimentación proyectada (bloque, 01,02,05).

✓ **CONSULTA 02:**

Dada la Coyuntura en pandemia se consulta a la Entidad si se llevará a cabo la ejecución del plan de contingencia, tomando en cuenta que el dictado de clases sigue siendo virtual y que además existen pronunciamientos al respecto de las autoridades competentes.

✓ **CONSULTA 03:**





**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 26 NOV 2021

Del expediente Técnico en la especialidad de Arquitectura, en la partida 2.13 **"REHABILITACIÓN DE AMBIENTES EXISTENTES", SE INTERVIENE EN EL BLOQUE B**", pero no se ha considerado el mal estado y/o cambio de la cobertura liviana del segundo piso existente. Se consulta a la entidad si la referida cobertura se mantendrá intacta o será intervenida.

Que, ante las consultas formuladas por el Residente de Obra, el Proyectista encargado de la elaboración del expediente técnico, mediante Carta N° 045-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 26 de julio del 2021, el Proyectista Ing. Civil ERICK FERNANDO LEON HEREDIA, en el cual manifestó lo siguiente:

"Con respecto a la consulta N° 01, el proyectista realiza el pronunciamiento respectivo indicando que la revisión de los estudios de suelos de ambas partes se ha podido constatar in situ que efectivamente durante la elaboración del estudio de mecánica de suelos de la Entidad, las muestras tomadas (calicatas) y no se visualizó el afloramiento de agua debido a que la marea se encontraba bajo, y las muestras extraídas no indicaban saturamiento total del terreno a diferencia del estudio actual presentado por el Contratista, donde se aprecia un afloramiento de agua a una profundidad de 2.00 m constatado en campo, siendo necesario en la ejecución para el tipo de cimentación de zapatas conectadas de los bloques 01.02.05 el cambio de mejoramiento inicial con hormigón E=0.50 cm, la cual permitirá la estabilización de la cimentación propuesta en el expediente técnico contratado, no alterando el diseño propuesto con su capacidad portante admisible "Qadm=0.92 Kg/cm2".

"Cabe precisar que el nivel de desplante será el mismo, el volumen de excavaciones del expediente técnico contratado. Además, será necesario colocar encofrado de las zapatas debido al tipo de suelo (Arenas) las cuales no tiene cohesión".

"Con respecto a la consulta 02, el suscrito realiza el pronunciamiento respectivo señalando lo siguiente: "Con fecha 13 de Abril del 2021, el Gobierno Regional de Tumbes, la Dirección Regional de Educación Tumbes, las Unidades de Gestión Educativa Locales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, en el contexto de la emisión de la R.M 121-2021-MINEDU, indica las disposiciones para la prestación del servicio traducido



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 26 NOV 2021

en el posible retorno a las clases escolares de manera presencial y semipresencial según sea el caso".

En el cual se manifiesta que, el Gobierno Regional de Tumbes, en la persona del Gobernador Ing. WILMER DIOS BENITES, el Director Regional de Educación Tumbes y los directores de UGEL, tienen como política prioritaria de gestión "Garantizar la defensa irrestricta del derecho a la vida, por lo cual NO PONDRAN, en riesgo la salud orgánica y emocional de la comunidad en general, menos de nuestros estudiantes y docentes.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores se puede precisar que para la ejecución del PLAN DE CONTINGENCIA, solo se ejecutará si el dictado de clases sea de manera presencial, por el sentido del mismo NO SERA EJECUTADO dado la coyuntura actual de la pandemia y los pronunciamientos de las autoridades competentes.

"Con respecto a la consulta 03, se precisa que durante el levantamiento de información, el mismo que se llevó a cabo a inicio del año 2019, para la elaboración del expediente técnico, se visualizó que las coberturas del bloque existente "B" se encontraban en buen estado de conservación debido al mantenimiento rutinario que realizaba la institución, posterior a ello surge la coyuntura de la pandemia quedando la institución sin personal de mantenimiento y alumnado, esto originó que las coberturas quedaran expuestas al clima y a las fuertes precipitaciones que ocurren cada año en esta zona del país".

"Cabe indicar que la ejecución de la obra está enmarcada en la Ley de Reconstrucción con cambios, en tal sentido se entiende que la cobertura no presentaba daños por el cual no se podía solicitar el financiamiento de cambio institución. Pero la situación actual amerita el cambio de cobertura ya que se ha podido observar que se ha deteriorado (...)".

Que, a partir de las consultas formuladas por el Residente de Obra; y, Absueltas por el Proyectista, mediante asiento N° 57, de fecha 07 de agosto del 2021, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

"(...) de Igual manera se comunica a la supervisión la necesidad de elaborar un adicional de obra con el fin de cumplir con lo Indicado en la absolución de consultas según el asiento N° 29 y 30 del Cuaderno de



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 26 NOV 2021

Obra, y con el cual se da inicio al procedimiento establecido en el artículo 90 del D.S N° 148-2019-PCM".

Que, mediante Asiento N° 58, de fecha 09 de agosto del 2021, la Supervisión de Obra manifestó lo siguiente:

"(...) Se toma conocimiento de lo manifestado por el Residente en su Asiento N° 057, respecto a la necesidad del Adicional de Obra, por lo que esta supervisión de acuerdo a las consultas absueltas por el proyectista manifiesta que es necesario la ejecución del adicional de obra para la continuación de los trabajos (...)"

Ante la ratificación de la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra, mediante Carta N° 027-2021/CP, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 10 de agosto del 2021, el representante común del CONSORCIO PACÍFICO, manifestó con respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra; asimismo, adjunta el Informe N° 023-2021/ESCB/CONSORCIOPACIFICO, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el cual concluye que la cuantificación de este adicional de obra será elaborado por el CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90, numeral 90.4 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y, de acuerdo a los plazos de ley.

Que, en tal sentido tomando en consideración lo establecido en el numeral 90.2 del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista, a través de su residente ha cumplido en anotar en cuaderno de obra digital, la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, la cual ha sido ratificada por el Inspector de Obra e Informado a la Entidad, a través de la anotación respectiva e informado a la Entidad a través de la Carta N° 027-2021/CP, suscrito por la Supervisión de Obra.

Que, posteriormente a las consultas formuladas por el Residente de Obra; y, absueltas por el Proyectista, mediante Carta N° 043-2021/VIRGEN DEL CARMEN, recepcionado por el CONSORCIO PACÍFICO el día 09 de setiembre del 2021, el representante común del CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, remitió el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, por partidas nuevas (ESTRUCTURAS), por el monto de S/ 296,188.41 (**DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 41/100 SOLES**), adicional de obra por partidas nuevas (arquitectura), por el monto



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021

de S/ 49,371.73 (**CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 73/100 SOLES**), reducción de metas, correspondiente al pan de Contingencia por el monto de S/ 491,867.48 (**CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 48/100 SOLES**), deductivo de Obra N° 01 (Estructuras), por el monto de S/ 662,376.19 (**SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 19/100 SOLES**); y, el Adicional de Obra N° 01 Vinculante, por el monto de S/ 800,461.45 (**OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 45/100 SOLES**).

Que, sin embargo, mediante Informe N° 850-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 28 de setiembre del 2021, la Subgerencia de Estudio remitió diversas observaciones al expediente de Adicional de Obra N° 01, presentado por el Contratista **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, las cuales fueron comunicadas al Contratista, a través del Oficio N° 617-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, de fecha 28 de setiembre del 2021.

Que, ante las observaciones planteadas por la Subgerencia de Estudios, mediante Carta N° 053-2021/VIRGEN DEL CARMEN, recepcionado por la Supervisión de Obra **CONSORCIO PACIFICO**, el día 01 de octubre del 2021, el representante común del **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, remitió nuevamente el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01**, de la Obra "**REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES**", el mismo que asciende a un monto de **S/-324,332.66 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 66/100 SOLES)**, el expediente técnico de Adicional de obra N° 01, el mismo que asciende a **S/810,030.46 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS CON 46/100 SOLES)**, el Expediente Técnico de Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de **S/ -662,376.17 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 17/100 SOLES)**, el Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 01, por el monto de **S/ -491,867.47 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 47/100 SOLES)**.

Que, el artículo 90, numeral 90.7, del Reglamento, establece que "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021

con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

Ahora bien de la revisión del expediente administrativo, mediante Carta N° 065-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 06 de octubre del 2021, el proyectista encargado de la elaboración del expediente técnico, emitió su pronunciamiento respecto al levantamiento de observaciones del Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el cual opinó que las soluciones técnicas propuestas en el Expediente Técnico del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01, son necesarias y adecuadas para la correcta ejecución del proyecto, por lo tanto es PROCEDENTE la ejecución del mismo. En tal sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 90, numeral 90.7 del Reglamento.

Que, para complementar lo manifestado anteriormente. la Subgerencia de Obras, como área técnica encargada de realizar el seguimiento de los contratos de obra y supervisión; y, tomando en consideración lo informado por el Inspector de Obra manifestó lo siguiente:

- ✓ La Sra. MAGBIS JEANNETT NICOLAS HERNANDEZ - Representante Común del CONSORCIO PACIFICO, corre traslado del Informe N°001-2021/SRMP/CONSORCIOPACIFICO, en atención al Oficio N°618-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR; emitido por el Ing. Saturdino Raúl Melgar Paitan - Jefe de Supervisión, opina favorablemente en la aprobación del Expediente Técnico DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (Reducción metas - plan de contingencial), DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE N°01 y ADICIONAL DE OBRA N°01 PARTIDAS NUEVAS; cuyo MONTO FINAL DE OBRA asciende a S/8'032,711.42 (OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE CON 42/100 SOLES), el cual resulta indispensable su ejecución para cumplir con las necesidades que se han presentado durante la culminación de los trabajos; y de esta manera garantizar que el producto cumpla con los estándares solicitados por la Entidad, y dar cumplimiento a la metas y objetivos de la ejecución del expediente técnico contratado.
- ✓ Del análisis de lo informado y aprobado por el JEFE DE SUPERVISION, el PROYECTISTA y la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS; esta Sub



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021

Gerencia EMITE SU PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE, con respecto al Expediente Técnico de DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (Reducción metas - plan de contingencia), DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE N°01 y ADICIONAL DE OBRA N°01 PARTIDAS NUEVAS; obteniendo como resultado un **DEDUCTIVO NETO DE OBRA -S/19,880.52, y como Monto Final de obra S/8'032,711.42.**

- ✓ Asimismo, recomienda realizar el registro de modificación del proyecto en fase de inversión, para lo cual se detalla lo siguiente:

**RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°001-2021/GRT-CS-I
(Primera Convocatoria)**

DESCRIPCIÓN	MONTO
MONTO CONTRACTUAL	S/8'052,591.94
DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (Reducción metas - plan de contingencia)	- S/491,867.47
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	- S/662,376.17
ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE N°01	S/810,030.46
ADICIONAL DE OBRA N°01 PARTIDAS NUEVAS	S/324,332.66
DEDUCTIVO NETO DE OBRA	- S/19,880.52
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	-0.247%
MONTO FINAL DE OBRA	S/8'032,711.42

- ✓ Se solicita, se comuniquen al contratista para que proceda con la prestación del DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (Reducción metas - Plan de Contingencia), DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE N°01, ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE N°01, ADICIONAL DE OBRA N°01 PARTIDAS NUEVAS, debiendo su despacho informar a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), para que tome conocimiento respecto al DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (Reducción metas - Plan de Contingencia), DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE N°01, ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE N°01, ADICIONAL DE OBRA





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021



N°01 PARTIDAS NUEVA; teniendo en cuenta que para su ejecución no es necesario solicitar disponibilidad presupuestal y por consiguiente su formalización del acto administrativo deberá continuar su trámite que corresponda, todo ello en atención al Memorando N°1864-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.

- ✓ Se recomienda que se continúe con el trámite de aprobación del DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (Reducción metas – plan de contingencia), **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE N°01 y ADICIONAL DE OBRA N°01 por PARTIDAS NUEVAS**, debiendo requerir al titular de la Entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutivo que corresponda.

Que, en ese orden de ideas, tomando en consideración lo informado por el Inspector de Obra, el Proyectista encargado de la elaboración del Expediente Técnico; y, la Subgerencia de Obras, así como los actuados que conforman el expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante N° 02, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento de aprobación de la prestación adicional de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento.

Que, como se ha manifestado en fundamentos anteriores, el artículo 90, numeral 90.1, establece que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)"

Que, tomando en consideración los informes emitidos por la Subgerencia de Obras, el presupuesto que comprende la prestación Adicional de Obra; y, los Deductivos de Obra, el porcentaje de incidencia es de -0.247%. En tal sentido no existe la necesidad de solicitar previamente la disponibilidad a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial.

Que, sin perjuicio de lo manifestado, el artículo 32, numeral 32.7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

3.2.7. "La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión,



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 26 NOV 2021

de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad".

Que, tomando en consideración que es responsabilidad de la Entidad sobre la aprobación del Expediente Técnico, asimismo, de cautelar los intereses del Gobierno Regional de tumbes, corresponde derivar los actuados a la **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno regional de Tumbes, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios públicos que han intervenido y resulten ser responsables de la elaboración deficiente del expediente técnico de la obra "**REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES**",

Siendo que esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad, se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia regional, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal sobre la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, por partidas nuevas (ESTRUCTURAS), Prestación Adicional de Obra por partidas nuevas (arquitectura), reducción de metas, correspondiente al Plan de Contingencia por el monto de S/ 491,867.48 (**CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 48/100 SOLES**), Deductivo de Obra N° 01 (Estructuras);y, el Adicional de Obra N° 01 Vinculante, por el monto de correspondiente a la ejecución de la obra "**REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES**".

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017, modificada por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 01 de setiembre del 2020, por la



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 16 NOV 2021

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000164-2020/GOB. REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020, y por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 10 de setiembre de 2020 por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 19 de noviembre de 2020, por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000031-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 24 de febrero del 2021, por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000073-2021/GOB. REG.TUMBES-GR de fecha 12 de abril del 2021; por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de mayo del 2021; y por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de agosto del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01, correspondiente a la Obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES", el mismo que asciende a un monto de S/ 324,332.66 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 66/100 SOLES), el cual comprende la ejecución de las siguientes partidas:

Table with columns: Item, Descripción, UNO, Medida, Precio \$/, Partida \$/. Includes sub-items like TRABAJOS PRELIMINARES, OBRAS DE OBRERA, etc.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021

Presupuesto

Presupuesto 1101065 ADICIONAL P/PARTIDA NUEVA Nº 1 - ESTRUCTURAS REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA
I.E. Nº 031 VIRGEN DEL CARMEN - DISTRITO LA CRUZ - TUMBES - TUMBES
Subpresupuesto 001 ESTRUCTURAS
Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Costo al 31/07/2021
Lugar TUMBES - TUMBES - LA CRUZ

Table with columns: Item, Descripción, Und., Metrado, Precio S/, Parcial S/. It lists various construction items like TRABAJOS PRELIMINARES, ENTIBADO DE ZANJAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS, etc., with their respective units and costs.

SON: DOSCIENTOS NOVENTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTIOCHO Y 54/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional de Obra Vinculante Nº 01, el mismo que asciende a S/810,030.46 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL TREINTA CON 46/100 SOLES) con respecto a la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. Nº 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES, el cual está relacionado a la ejecución de las siguientes partidas:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021

Presupuesto 1101061 "ADICIONAL VINCULANTE N°01 - REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN - DISTRITO LA CRUZ - TUMBES - TUMBES"

Subpresupuesto 1 ESTRUCTURAS
Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lugar TUMBES - TUMBES - LA CRUZ

Table with columns: Item, Descripción, Und., Metrado, Precio S/, Parcial S/. It lists construction items like 'TRABAJOS PRELIMINARES', 'DEMOLICIONES Y DESMONTAJES', 'MOVIMIENTO DE TIERRAS', etc., with their respective units and costs.

SON : OCHOCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y 46/100 SOLES



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Deductivo Vinculante Nº 01, por el monto de S/ -662,376.17 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 17/100 SOLES), con respecto a la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. Nº 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES, el cual está relacionado a la ejecución de las siguientes partidas:

Table with columns: Presupuesto, Subpresupuesto, Cliente, Lugar, Item, Descripción, Und, Metrado, Precio S/, Parcial S/. Includes subtotals for SUB TOTAL, IGV, and TOTAL DE PRESUPUESTO.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, el Expediente Técnico de Deductivo de Obra Nº 01, por el monto de S/ -491,867.47 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021

SESENTA Y SIETE CON 47/100 SOLES), con respecto a la ejecución de la Obra:
"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. Nº 031 VIRGEN DEL
CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES, el cual está relacionado
a la ejecución de las siguientes partidas:

Table with columns: Presupuesto, Subpresupuesto, Cliente, Lugar, Item, Descripción, Und., Metrado, Precio S/., Parcial S/., Costo al. Includes items 101-119 and summary rows for Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, Sub Total, IGV, and TOTAL S/.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el monto neto del DEDUCTIVO VINCULANTE de la obra
"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. Nº 031 VIRGEN DEL
CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES", por el monto de S/ -
19,880.52 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 52/100 SOLES), con
un porcentaje de incidencia de la obra del -0.247%.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR, el nuevo monto del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN
DE LA OBRA Nº 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021



CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la obra denominada "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES", por el importe de S/ 8'032,711.42 (OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE CON 42/100 SOLES), según el siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	MONTO
MONTO CONTRACTUAL	S/8'052,591.94
DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (Reducción metas plan de contingencia)	- S/491,867.47
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	- S/662,376.17
ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE N°01	S/810,030.46
ADICIONAL DE OBRA N°01 PARTIDAS NUEVAS	S/324,332.66
DEDUCTIVO NETO DE OBRA	- S/19,880.52
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	-0.247%
MONTO FINAL DE OBRA	S/8'032,711.42



ARTÍCULO SÉTIMO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, realice la elaboración de la respectiva Adenda al CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

ARTÍCULO OCTAVO: Que, corresponde **NOTIFICAR** una copia del acto resolutivo, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su registro y tramite pertinente.

ARTÍCULO NOVENO: DERIVAR los actuados a la **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno regional de Tumbes, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios públicos que han intervenido y resultan ser responsables de la elaboración deficiente del expediente técnico de la obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES".



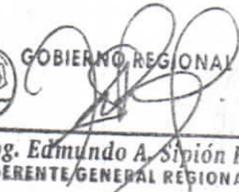


RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000301 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2021

ARTICULO DÉCIMO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, CONSORCIO PACÍFICO**; y, a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Abog. Edmundo A. Sipián Riojas
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

